

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-157-2017

Guatemala, 27 de julio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa**

+

-A



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Eléctrica Municipal de Retalhuleu, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.307,120.59, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.080756 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,803,065 kWh.
 - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.084790; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.367585; C) Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT (FACFBT) es de 1.143743; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.224765.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.556602
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.148329

- **I.IV.** El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2018**, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 130.05 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2017 al

A) the

de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

31 de octubre de 2017.

- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE,-

Ingeniero Minòr Estuardo López Barrientos

Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director

Ingeniero Julio Baudilio s Bonilla

Licenciado Saúl Xaldés Monroy

Secretario General



4° ovenido 15-70 zona 10. ballicka Pakachum, ravel 12. Saumerraka, C.A. Tel PEX (502) 2790-8730. Fox (502) 2790-8762. Silio web. wyow chee (900-0), e ricali (1999-67-88-9782-0).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las 11, horas	con <u>10</u> minutos del día cisiete, en 6a. avenida entre
5ta y 6ta. calle zona 1, Retalhuleu, NC	TIFIQUÉ la Resolución CNEE-
157-2017 de fecha veintisiete de julio d	e dos mil diecisiete, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERI	GÍA ELECTRICA, a Empresa
Eléctrica Municipal de Retalhuleu,	por medio de cédula de
notificación que que	entrego a
notificación que fun Mayul Marting Harris	, quien de enterado
$SI(X) - NO(\frac{1}{2})$ firma. DOY FE.	

Doc.: GJ-ProyresolDir-2698
Exp.: GTTA-115-17

DEPARTAMENTO COMERCIAL

PALHULEU

PALHUL

Encargada de Documentación Gerencia Administrativa

(f) Notificado



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhuleu, siendo las ____ horas con ___ minutos del día

de julio de dos mil diecisiete, en 6a. avenida entre

		ERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa por medio de cédula de
notificación	que	entrego a
	•	, quien de enterado
SI () — NO ()	firma. DOY FE.	
(f) Notific	ado	(f) Notificado
Doc.: GJ-ProyResolDir-2698 Exp.: GTTA-115-17		Chee
H		Encargada de Documentos Gerencia Administrativo
	s desires come a construction de la construction de la construction de la construction de la construction de l	The formal of transportation of the second representations are the first formal annual annua
the control of the co		DEDIA ENTREGADA GUIA NO 340/0/40
ESTE DOCUMENTO ES COM	IPROBANTE DE COBRO DE LA MERCA	FORMA DE PAGO.
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA	EY LA RED MAS COMPLETA DE	FURNA DE PAGO.
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PRO: 2440-1484, 2326-232 FAX: 2328-5	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMAL	VER CONDICIONES DEL
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2326-3232 FAX: 2328-3 DATOS DEL REMITENTE	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMAL	VER CONDICIONES DEL CREDITO
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-2 DATOS DEL REMITENTE	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMAL	VER CONDICIONES DEL CREDITO
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3 DATOS DEL REMITENTE	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMAL	VER CONDICIONES DEL CREDITO A SERVICIO AL DORSO DATOS DEL DESTINATARIO COLOMO HUNVIPOR AMUNUM
TRANSPORTE, EMPAQUE ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2326-322 FAX: 2328-5 DATOS DEL REMITENTE SION NACIONAL DE ENERGIA ELEC E 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM ND CAPITAL 2290-8000	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMAL TRICA NIVEL 12	VER CONDICIONES DEL CREDITO A SERVICIO AL DORSO DATOS DEL DESTINATARIO CALLANCIA HUMARIO AMURAL CONTRA STORMANO CONTRA